



RESOLUCIÓN No.

4783

DE

05 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

## EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución Nº 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución Nº 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución Nº 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

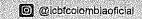
### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección á los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.











#### RESOLUCIÓN No.

4783-

DE

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION SINAPSIS VITAL** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 4943 de 16 de Septiembre de 2014.

Que mediante Resolución No. 3222 de fecha 23 de Junio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 07 de Julio de 2017, la Direccion Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, en la modalidad INTERNADO.

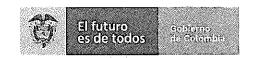
Que mediante oficio con radicación No. E-2019- 240858-7600 del 06 de Mayo de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) MANUEL RICARDO RODRÍGUEZ CARMONA identificado (a) con cédula de ciudadanía N°

ICBFGolombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial





RESOLUCIÓN No.

4783

DE

0 5 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

94.471.385, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, Nit. 900.479.719-4 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 9 No. 8 - 45 del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en el Corregimiento de Guabas -Finca el Caballo del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que los días 06 y 07 y 14 de Junio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, ubicada en el Corregimiento de Guabas - Finca el Caballo del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de caracter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

💆 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida 2 Norte 33AN -45 Teléfono: 4882525

Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080





RESOLUCIÓN No.

4783

DE

05 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional — PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual — Platín".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Bienal por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 9 No. 8 – 45 del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

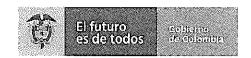
ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y

CBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial





RESOLUCIÓN No.

4783

DE

05 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Noventa (90) niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, con dirección de Sede operativa ubicada en el Corregimiento de Guabas - Finca el Caballo del Municipio de Guacarí Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el articulo 1 Parágrafo 5 de la Resolución Nº 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO. - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF

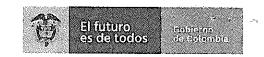
↓ ICBFColombia

www.icbf.gov.co

💟 @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial





RESOLUCIÓN No.

4783

DE

**05** JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental psicosocial. Mayores de 18 años con discapacidad mental psicosocial, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

- Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE Dada en Santiago de Cali, a los

n 5 JUL 2019

MERTO BRAVO RIOMAÑA cko∦lØB/F Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Varidico.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co @ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial



# FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL NIT 900497719-4 Personería jurídica Resolución 4943 del19 de Septiembre de 2014

### EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SINAPSIS VITAL

#### **AUTORIZA**

Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para entregar a través de medio electrónico la notificación de licencias de Funcionamiento de las unidades de servicio Blanca Leyla Toro, Paraíso Crisoles y Octavio Grisales al correo electrónico fundacionsinapsisy@gmail.com.

Lo anterior se firma en San Juan Bautista de Guacarí, a los 9 días del mes de julio de 2.019.

MIT. 900.497.719.4

Neguradinato Logary

MANUEL RODRIGUEZ CARMONA

Representante legal.

### Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Enviado el:

martes, 09 de julio de 2019 10:27 a.m.

Para:

Fundación Sinapsis Vital

CC:

'sinapsisvital10@gmail.com'; 'sinapsisfarid@gmail.com'; Fundación Sinapsis Vital

Asunto:

NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

**Datos adjuntos:** 

RESOLUCION 4782 05-06-19 SINAPSIS INTERNADO.pdf; RESOLUCION 4783 05-06-19 SINAPSIS INTERNADO.pdf; RESOLUCION 4784 05-06-19 SINAPSIS

INTERNADO.pdf

Importancia:

Alta

Marca de seguimiento:

Seguimiento

Estado de marca:

Marcado

76-20000

### NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 09 días del mes de Julio de 2019, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

- Resolución 4782 del 05 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la entidad denominada FUNDACION SINAPSIS VITAL para desarrollar la modalidad INTERNADO sede operativa Villa Guadalupe.
- 2. Resolución 4783 del 05 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por termino de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** sede operativa El Caballo.
- 3. Resolución 4784 del 05 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento Provisional por termino de Seis (06) meses a la entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO** sede operativa Caracolí.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION SINAPSIS VITAL.** Al notificado (a) se le hace él envió de una copia integra y gratuita de cada una de

las citadas Resoluciones, advirtiéndole que contra las mismas procede el Recurso de Re posición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

### Yerli Andrea Lucumi Gomez

De:

Fundación Sinapsis Vital <fundacionsinapsisv@gmail.com>

Enviado el:

miércoles, 10 de julio de 2019 02:46 p.m.

Para:

Yerli Andrea Lucumi Gomez

Asunto:

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA

Buenas Tardes Doctora Yerly Andrea Lucumi

De acuerdo al correo recibido por parte de su despacho frente al otorgamiento de licencia de funcionamiento de las unidades de servicio de la Fundación Sinapsis Vital, me permito notificarle la renuncia de términos de ejecutoria de las sedes que relaciono a continuación.

- Resolución 4782 del 05 de Julio de 2019 de la sede Blanca Leyla Toro- Finca Villa Guadalupe.
- Resolución 4783 del 05 de Julio de 2019 de la sede Octavio Grisales- Finca El Caballo

Al igual le manifiesto que se realizara Recurso de Reposición, el cual se sustentara por escrito dentro de los términos señalados ante el Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la Resolución 4784 del 05 de Julio de 2019.

atentamente

MANUEL RODRIGUEZ CARMONA Representante Legal.





76-20000

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

### RESOLUCIÓN NO. 4783 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 11 días del mes de Julio del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 4783 del 05 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SINAPSIS VITAL** para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, proferida por la Direccion Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 09 del mes de Julio de 2019, al señor (a) **MANUEL RICARDO RODRIGUEZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94471385, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 1 de Julio de 2019, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@cbfcolombiaoficial